

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Jerez de la Frontera, 10 de mayo de 2004.- La Alcaldesa, Ante mí El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

EDICTO de 29 de abril de 2004, sobre adopción de Bandera Municipal. (PP. 1591/2004).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2004, aprobó la propuesta del Concejal de Cultura,

para adoptar acuerdo de Iniciación de Adopción de Bandera del Municipio de Rincón de la Victoria.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

El expediente estará de manifiesto en el Área de Cultura del Ayuntamiento.

Rincón de la Victoria, 29 de abril de 2004.- El Alcalde-Presidente, José Jesús Domínguez Palma.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 1169/2004).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, el expediente de ocupación temporal de terrenos, cuyos datos son:

Núm. expediente: F-15/2003.

Interesado: Telefónica de España, S.A.U.

Asunto: Ocupación temporal 1.750 m² de terrenos, con destino a instalación de nueva línea con cable de fibra óptica desde la Urbanización El Cuartón hasta la estación radio denominada Tajo de las Escobas.

Monte afectado: Ahumada.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se abre un período de información pública por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 2 de abril de 2004.- El Alcalde, Miguel Manella Guerrero.

ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES

ANUNCIO de convocatoria de becas para la formación y perfeccionamiento en Empresas o Instituciones Comunitarias de otros países de la Unión Europea.

ANTECEDENTES

El Decreto 72/2003 de 18 de marzo de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía tiene como uno de sus objetivos el impulso y perfeccionamiento de la

actividad científica en Centros de Investigación, para ampliar y mejorar el conocimiento en Andalucía.

El Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces (en adelante Ferrocarriles Andaluces) tiene entre sus objetivos servir como instrumento para el desarrollo de las políticas de la Junta de Andalucía en materia de ferrocarriles y transportes ferroviarios.

En el marco de sus fines generales promueve acciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza en general sobre la gestión de infraestructuras y en particular en materia de transporte ferroviario.

Por cuanto antecede, Ferrocarriles Andaluces ha resuelto convocar tres becas dirigidas a la formación y perfeccionamiento de personal técnico especializado en materias relacionadas con las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, y en especial las relativas a la gestión de transportes. Dicha formación se impartirá en dos períodos de seis meses; el primero en empresas o instituciones comunitarias de otros países de la Unión Europea, el segundo, previa evaluación positiva de la actividad realizada, en la citada Consejería o en empresa pública de ella dependiente, o bien en los Consorcios de Transportes de Andalucía.

Todo ello con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Número de becas.

Se convocan tres becas mediante concurso público en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2004.

Segunda. Finalidad y materia.

La finalidad de estas becas es la de aportar a los nuevos titulados universitarios una sólida formación y experiencia en las áreas de la competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en especial las relativas a la gestión de transportes, que facilite su especialización en estas materias y favorezca su posterior incorporación al mercado laboral.

Tercera. Requisitos.

a) De admisión de las solicitudes.

1. Podrán solicitar las becas las personas físicas que, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o haber nacido en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Poseer la titulación universitaria de licenciado o titulado en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ciencias Económicas o Empresariales u otras titulaciones universitarias relacionadas con las distintas actividades en relación con las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Las mencionadas titulaciones deben haber sido obtenidas con posterioridad al curso académico 2000/2001, este inclusive.

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

d) No ser o haber sido beneficiario de una beca relacionada con el objeto de la convocatoria.

e) No haber sido objeto de una resolución administrativa o judicial firme de reintegro, sin que se haya acreditado su ingreso.

f) No estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

g) Dado que el primer período de la beca se desarrollará en empresas/instituciones comunitarias en otros países de la Unión Europea, deberá acreditarse el conocimiento suficiente del idioma del país de destino.

2. Los requisitos habrán de cumplirse en el momento de la solicitud de la beca y hasta la finalización de la misma.

b) Requisitos particulares sobre la formación específica del candidato.

1. En el caso de que el solicitante cumpla y acredite los requisitos mencionados en la letra a) anterior, se tendrá en cuenta en la valoración de los méritos del candidato a los efectos de la Base Novena, la formación previa y específica del candidato relacionada con el ámbito de la presente Convocatoria. Se considerará formación específica la que se ajuste a uno de los criterios siguientes:

a) Aquella que otorga un título universitario de especialista en las materias objeto de la beca.

b) Aquella que, con independencia de la formación académica para la obtención del título universitario, la complete mediante la realización de estudios específicos de postgrado o cursos específicos de formación en materias expresamente relacionadas con el objeto de la convocatoria.

c) Formación adquirida en períodos de prácticas u otros similares combinada con formación teórica.

2. Los estudios o cursos que no se hayan finalizado a la fecha límite de presentación de solicitudes y que incluyan en sus contenidos las materias objeto de la convocatoria serán considerados como formación específica debiendo, en su caso, ser certificados por el Director o responsable del mismo, certificación en la que se acredite el número de horas cursadas y las materias abordadas.

Cuarta. Dotación.

1. Asignación mensual.

Cada beca comprenderá doce asignaciones mensuales cuya cuantía bruta será de 1.200 euros cada una, que se abonará durante el período de duración de la misma por mensualidades vencidas. A estas cantidades se le efectuarán las retenciones fiscales establecidas en la normativa vigente.

2. Gastos de Seguro.

La Empresa Pública Ferrocarriles Andaluces suscribirá para cada beneficiario de la beca una póliza de seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3. Gastos de desplazamiento.

Los gastos de viaje serán por cuenta de Ferrocarriles Andaluces, encargándose ésta de la gestión de los mismos. Se considerarán gastos de viaje los ocasionados por el desplazamiento del becario a la empresa/Institución donde haya sido adscrito, así como el viaje de vuelta a su lugar de residencia a la finalización del primer período de la beca.

Quinta. Duración.

1. Las becas tendrán una duración máxima de doce meses.

2. El período de duración se contará desde la fecha de inicio de las actividades becaadas, que se determinará en el respectivo acuerdo de concesión de la beca.

3. La duración de las becas estará dividida en dos períodos: Un primer período de seis meses a desarrollar en una empresa o Institución comunitaria de otro país de la Unión Europea y un segundo período de seis meses en la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en empresa pública de ella dependiente, o bien en los Consorcios de Transportes, al finalizar el período de formación en la Empresa o Institución, previa evaluación positiva de la actividad realizada en la forma establecida en la base sexta.

Sexta. Tutoría de los proyectos.

Los becarios estarán bajo la asistencia de un tutor asignado que le orientará y dirigirá en sus trabajos de formación o perfeccionamiento. Dicho tutor promoverá la formación del

becario mediante una supervisión continua de sus trabajos, coordinando el contenido de los mismos.

El tutor será el encargado de la evaluación de la actividad realizada por el becario a la que se refiere el párrafo tercero de la base quinta. El certificado positivo sobre la evaluación, será necesario para que el becario pueda disfrutar del segundo período de la beca, a realizar en la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en empresa pública de ella dependiente, o bien en los Consorcios de Transportes.

En el caso de que dicho certificado fuere negativo por causas debidamente justificadas por el tutor o caso de incumplimiento grave por parte del becario de las obligaciones contraídas, el tutor podrá proponer la finalización de las prácticas.

Séptima. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Empresa Pública Ferrocarriles Andaluces y se presentarán en su Registro General.
2. Las solicitudes se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexo II debidamente cumplimentada.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el BOJA.
4. A la solicitud se acompañará:

Primero. Documentación.

a) Fotocopia compulsada del DNI/NIF del solicitante. Los solicitantes extranjeros acompañarán la documentación equivalente.

b) Declaración expresa responsable de ser residente o haber nacido en la Comunidad Autónoma de Andalucía con el compromiso de presentar la correspondiente certificación acreditativa en el supuesto de resultar beneficiario.

c) Copia compulsada del título universitario exigido, y en el caso de no disponer del mismo, copia compulsada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

d) Copia compulsada de la certificación del expediente académico del solicitante con las asignaturas y calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios en la titulación requerida por la convocatoria.

e) Copia compulsada de los documentos que acrediten la formación específica y/o la experiencia requerida en la convocatoria.

f) Copia compulsada de los documentos que acrediten su formación en los idiomas requeridos.

g) Currículum vitae.

h) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

i) Declaración expresa responsable de otras becas concedidas por otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud y, en su caso, el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar beneficiario.

j) Declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de ayudas o subvenciones públicas o, en su caso, deberá acreditar su ingreso.

k) Declaración expresa responsable de no estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

Las referidas declaraciones expresas responsables se ajustarán al modelo de impreso que figura en el Anexo III de estas bases.

Segundo. Proyecto de Investigación.

Los solicitantes tendrán que presentar una memoria o proyecto de investigación a realizar, que deberá promover la especialización o ampliación de la formación del solicitante. La extensión máxima de dicha memoria no podrá superar en ningún caso los 30 folios a una sola cara.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos que se señalan en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. El desistimiento por falta de subsanación en el plazo indicado se resolverá motivadamente por la empresa pública convocante y podrá ser consultada por el solicitante.

3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria. Quedarán excluidos del proceso de selección los candidatos que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la base tercera, apartado a). Dicha exclusión se realizará mediante decisión motivada.

Octava. Comisión de Selección.

Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos, se constituirá una Comisión de Selección.

Dicha Comisión de Selección estará integrada por:

1 Representante de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía.

1 Representante de la Dirección Planificación de la Junta de Andalucía.

1 Representante del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla.

2 Representantes de la empresa pública Ferrocarriles Andaluces.

Novena. Criterios y procedimiento de selección.

1. La selección de los candidatos se efectuará en dos fases. En la primera fase se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Expediente académico: 20%.
- Nota media Matrícula de Honor: 20 puntos.
 - Nota media Sobresaliente: 15 puntos.
 - Nota media Notable: 10 puntos.
 - Otras: 5 puntos.

b) Nivel de formación específica en las materias objeto de las becas convocadas: 20%.

- Título universitario de especialista o cursos de postgrado de 100 o más horas lectivas: 10 puntos.

- Cursos de formación de 20 o más horas lectivas: 0,8 puntos por curso hasta un máximo de 10 puntos.

c) Idiomas: 20%.

15 puntos por idioma hasta un máximo de 30 puntos.

d) Experiencia laboral o en trabajos en prácticas: 15%.

2,5 puntos por mes hasta un máximo de 15 puntos.

e) Valoración de la memoria: 25%.

25 puntos.

2. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

3. Tras la valoración de las solicitudes, la Comisión de Selección elaborará una relación de candidatos por el orden de puntuación obtenido y determinará el número de los mismos que accederá a la segunda fase. Dicha relación se publicará en la página web de Ferrocarriles Andaluces (www.ferrocarrilesandaluces.com) y se notificará individualmente a los candidatos seleccionados.

4. En la segunda fase los candidatos seleccionados serán convocados a una entrevista personal con la Comisión de Selección o miembro de la misma en quien se delegue.

5. Con carácter previo a esta entrevista la Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos incluidos en el listado a que se refiere el apartado 3 a realizar unas pruebas escritas para valorar sus conocimientos sobre las materias objeto de la beca y los idiomas exigidos.

6. Concluidas las fases del proceso selectivo, la Comisión de Selección, previa decisión motivada, elaborará una relación ordenada de los candidatos que se proponen como beneficiarios y suplentes.

Décima. Resolución, notificación y publicación.

1. La adjudicación a los beneficiarios y la determinación del orden de prelación de los suplentes será publicada en la página web de Ferrocarriles Andaluces y se notificará por escrito individualmente.

2. En el plazo de los diez días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación, los beneficiarios deberán proceder a:

a) La aceptación por escrito de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de las presentes bases.

b) La renuncia, en su caso, a otras becas que le hubieren sido concedidas.

c) Presentar una copia debidamente compulsada de la certificación de empadronamiento o de nacimiento emitida por el organismo correspondiente.

3. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, la renuncia a otras becas o la presentación de la referida certificación de empadronamiento o de nacimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la beca perderá su eficacia, acordándose mediante resolución motivada del Comité de Selección, el archivo de las actuaciones, con notificación al interesado. De igual modo se procederá si el adjudicatario de la beca no se incorporase a la entidad de destino en el plazo establecido en el documento de concesión de la beca, salvo que medie causa justificada.

4. En los supuestos previstos en el apartado anterior en los que la adjudicación de la beca quede sin efecto, se resolverá la misma a favor del suplente que le corresponda según el orden establecido.

5. En todo caso, no podrá resolverse la concesión de ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que su ingreso esté acreditado.

Decimoprimera. Plazo para resolver y publicar la adjudicación de las becas.

El plazo máximo para resolver y publicar la adjudicación de las becas será de un mes a contar de la fecha final de presentación de solicitudes.

Decimosegunda. Condiciones del disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de las becas, durante el período de las mismas, no implicará ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario ni la Empresa o Entidad a la que quede adscrita en el período de beca y Ferrocarriles Andaluces. Asimismo, los becarios no adquieren compromiso, derecho o expectativa de derecho alguno de contratación futura por parte de las empresas donde realicen la formación.

2. Con independencia de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los autores de los trabajos, estudios e informes realizados, corresponde a la empresa pública convocante los derechos de explotación, publicación y divulgación de los mismos. No obstante, los autores podrán publicarlos o difundirlos previa autorización expresa de la citada empresa, en cuyo caso el becario deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante la beca correspondiente.

3. El becario deberá cumplir el régimen de formación o de investigación que se establezca por las empresas donde se realiza la formación, bajo la dirección y supervisión última del tutor. La actividad de formación deberá desarrollarla el becario en el lugar y horario que se determine por el tutor.

Decimotercera. Obligaciones del becario.

1. Los becarios habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades que determine el tutor responsable de la empresa o Entidad correspondiente o la persona que este designe.

b) Presentar en el último mes de duración de la beca al responsable de Ferrocarriles Andaluces una memoria de las actividades realizadas.

c) Asimismo, el becario que renuncie antes de la finalización de la beca, deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta ese momento en el plazo de un mes contado desde la fecha la aceptación de la renuncia.

2. Los beneficiarios de la beca deberán hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad que ésta ha sido subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

3. Durante el disfrute de la beca, los beneficiarios deberán comunicar a Ferrocarriles Andaluces la obtención de otras becas o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su adjudicación.

Decimocuarta. Modificación, renunciaciones e incidencias.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión de la beca, siendo competente la Comisión de Selección para resolver dichas incidencias.

2. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada mediante el correspondiente escrito dirigido a Ferrocarriles Andaluces, con al menos siete días de antelación a la fecha que desee hacerla efectiva.

3. En el caso de renuncia por causas no justificadas o realizada en los dos primeros meses de disfrute de la beca, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades recibidas hasta ese momento de las asignaciones previstas en la base cuarta.

4. Si la renuncia está fundada en causas justificadas, una vez aceptada por Ferrocarriles Andaluces, el beneficiario perderá los derechos económicos que se prevén en el apartado 1 de la base cuarta para la parte de la beca no disfrutada y no estará obligado a devolver las cantidades recibidas hasta la fecha de las asignaciones previstas en el apartado 3 de dicha base.

5. Cuando quede vacante por renuncia del beneficiario, la beca quedará disponible para su cobertura por el tiempo que reste hasta su finalización. La Comisión de Selección, podrá adjudicarla al suplente que por orden le corresponda siempre que el período de disfrute restante no impida cumplir la finalidad de la beca y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

6. La dotación económica de la beca adjudicada al suplente se determinará en el acuerdo de concesión atendiendo al período de disfrute respecto a las asignaciones mensuales y a los gastos de seguro. Los gastos de viaje seguirán siendo por cuenta de Ferrocarriles Andaluces.

7. Ferrocarriles Andaluces podrá conceder la suspensión del disfrute de la beca por razones o causas excepcionales que impidan o dificulten sensiblemente el desarrollo de la for-

mación del becario, a petición razonada del interesado y previo informe favorable del tutor.

Dicha suspensión no supondrá la pérdida de los derechos adquiridos como becario pudiéndose recuperar el período interrumpido. Las interrupciones no podrán ser superiores a 3 meses a lo largo de la duración de la beca. Los efectos económicos y administrativos de las interrupciones se establecerán en la resolución por la que se autoriza la misma.

8. Ferrocarriles Andaluces, previo informe del tutor de la beca, podrá declarar el reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles o si la renuncia se realiza por causas no suficientemente justificadas. En tal caso, procederá igualmente a adjudicar la beca al suplente que por orden le corresponda.

Decimoquinta. Causa de Incumplimiento por parte del beneficiario.

Son causas de incumplimiento por parte del beneficiario de la beca:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la beca.

e) Incumplimiento de las obligaciones detalladas en las cláusulas decimotercera y decimocuarta de la presente.

La acreditación de la existencia de causa de incumplimiento dará lugar al inicio del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al interesado. La resolución de dicho expediente podrá determinar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Decimosexta. Incompatibilidades.

El disfrute de las becas concedidas al amparo de esta Resolución es incompatible con la de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Decimoséptima. Entrada en vigor.

La presente Resolución de convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2004.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE BECAS AÑO 2004

1. Se convocan becas de formación en el área de Gestión de Infraestructuras, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Area/Materia solicitada: Gestión de Transportes.

b) Número de becas que se convocan: 3.

c) Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de Convocatoria.

d) Duración: Doce meses (máximo).

e) Centro de adscripción: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces (Ferrocarriles Andaluces).

f) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 14.400,00 euros.

g) Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades a razón de 1.200 euros brutos. Gastos de viajes y seguros.

h) Finalidad y materia de la beca: Formación mediante la realización de trabajos de investigación y desarrollo en empresas/Instituciones especializadas en materias relativas a competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en distintos países de la Unión Europea.

i) Empresas/Instituciones:

- 1 beca de 3 meses en Verkehrsverbund Ost-Region GmbH y 3 meses en Wiener Linien, ambas en Viena (Austria). Idioma: Alemán.

- 1 beca de 6 meses en Greater Manchester Passenger Transport Executive (GMPT) en Manchester (R. Unido). Idioma: Inglés.

- 1 beca de 6 meses en West Midlands Passenger Transport Executive (CENTRO) en Birmingham (R. Unido). Idioma: Inglés.

j) Titulación: Licenciatura o Titulación Superior preferentemente en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ciencias Económicas y Empresariales u otras titulaciones universitarias relacionadas con las distintas actividades en relación con las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

k) Formación específica: materias relacionadas con actividades relativas a competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y en especial las relativas a la gestión de infraestructuras de transportes.

l) Idiomas: Inglés o Alemán, según corresponda.

m) Comisión de Selección: 1 representante de la Dirección General de Transportes, 1 representante de la Dirección General de Planificación, 1 representante del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla y 2 representantes de la Empresa Pública Ferrocarriles Andaluces.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL INVESTIGADOR EN EMPRESAS O INSTITUCIONES COMUNITARIAS EN OTROS PAISES DE LA UNION EUROPEA.

IMPRESO DE SOLICITUD (a presentar en *Ferrocarriles Andaluces, C/ Rioja 14-16, 41001 Sevilla*)

De conformidad con la Resolución _____ (BOJA), se solicita una beca de acuerdo con los datos que se facilitan a continuación y de la documentación adjunta.

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	NIF o Pasaporte
Fecha de Nacimiento	Género: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Situación laboral: Ocupado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/>	
Dirección postal particular:		Código Postal	Ciudad:
Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:	
¿Ha disfrutado de alguna beca o ayuda semejante a la que solicita? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		¿Tiene actualmente alguna beca, ayuda o contrato incompatible con la beca? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2. DATOS ACADEMICOS DEL SOLICITANTE

Titulación académica	Universidad en la que concluyó su Licenciatura	País
Año de inicio y terminación de estudios Inicio: Final:	Nota media del expediente:	
Otros títulos universitarios (especialidades o cursos postgrado de 100 o más horas lectivas):		
Cursos de formación relacionados (20 o más horas lectivas):		

3. IDIOMAS

INGLES Titulación:	Nivel de idioma: Bilingüe Alto Medio Básico
FRANCES Titulación:	Nivel de idioma: Bilingüe Alto Medio Básico
ALEMAN Titulación:	Nivel de idioma: Bilingüe Alto Medio Básico

4. EXPERIENCIA LABORAL O PRACTICA DEL SOLICITANTE

EMPRESA:	Puesto desempeñado:	Fecha inicio y finalización (DD/MM/AA): Inicio: Final:
EMPRESA:	Puesto desempeñado:	Fecha inicio y finalización (DD/MM/AA): Inicio: Final:
EMPRESA:	Puesto desempeñado:	Fecha inicio y finalización (DD/MM/AA): Inicio: Final:
EMPRESA:	Puesto desempeñado:	Fecha inicio y finalización (DD/MM/AA): Inicio: Final:

En _____ a _____ de _____ de 2004

Firma del solicitante:

ANEXO II (Bis)

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

Del solicitante:	Del solicitante, en los casos que proceda:
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, equivalente para nacionales de la EU o tarjeta de residente	<input type="checkbox"/> Homologación o reconocimiento de título extranjero
<input type="checkbox"/> Declaración de vecindad o nacimiento en la C.A. de Andalucía	
<input type="checkbox"/> Copia del título académico o certificación de solicitud del mismo	
<input type="checkbox"/> Certificación académica personal	
<input type="checkbox"/> Copia de documentos acreditativos de formación específica	
<input type="checkbox"/> Copia de documentos acreditativos de formación específica en idiomas	
<input type="checkbox"/> Curriculum Vitae del solicitante	
<input type="checkbox"/> Declaración de no haber sido separado del servicio en la Admón Pública mediante expediente disciplinario	
<input type="checkbox"/> Declaración sobre incompatibilidad en el disfrute de otras becas	
<input type="checkbox"/> Declaración sobre resolución administrativa o judicial de reintegro de ayudas o subvenciones públicas.	
<input type="checkbox"/> Copia de los contratos de trabajo relacionados	
<input type="checkbox"/> Certificados de realización de prácticas en Empresas	
<input type="checkbox"/> Memoria del proyecto de investigación	

En _____ a _____ de _____ de 2004

Firma del solicitante:

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE INCOMPATIBILIDADES EN EL DISFRUTE DE LA BECA

DATOS DEL DECLARANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	NIF o Pasaporte
Dirección particular:		Código Postal	Ciudad: Provincia:

EXPONE:

Que con motivo de presentar una solicitud de Beca de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador en Empresas o Instituciones Comunitarias en otros países de la Unión Europea, según Resolución _____

DECLARA:

Que su situación personal es la siguiente:

- Ser vecino o haber nacido en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- No haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- No encontrarse incurso en ninguna de las situaciones de incompatibilidad señaladas en la convocatoria, al no disfrutar actualmente de beca, ayudas financiadas con fondos públicos o privados nacionales o internacionales, ni sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con alguna entidad.
- Que actualmente disfruta de una beca, ayuda o salario de las siguientes características:

Tipo de relación <input type="checkbox"/> Beca <input type="checkbox"/> Ayuda <input type="checkbox"/> Sueldo o salario	Entidad	Fecha de finalización de la vinculación:	
Dirección de la entidad:	Código Postal	Ciudad:	Provincia:

Y que en el caso de que le sea concedida la beca y previamente a su incorporación al centro de aplicación de la misma, realizará la petición de baja a la situación anteriormente descrita o, en su defecto, presentará la renuncia a la beca de formación solicitada.

- No estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de ayudas o subvenciones públicas o, en su caso, acreditar el ingreso de las mismas.
- No estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

Y para que conste, a los efectos de solicitud de una beca de formación de la Empresa Pública Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces (Ferrocarriles Andaluces), lo firmo en _____ a _____ de _____ de 2004.

Firma del declarante

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2004**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63